

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente decidir sobre solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AECSA S.A.S
DEMANDADO	EDUWIN ELIECER HERNANDEZ PEREIRA CC. 15613915
RADICADO	23001310300320160019100
ASUNTO	MEDIDA

Visto el informe secretarial que precede y el memorial allegado por la mandataria judicial del ejecutante, donde solicita se decrete medida cautelar de embargo contra el ejecutado.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero descritas en escrito de la demanda, comedidamente solicito a usted que, **DECRETE** la siguiente medida cautelar:

1. sobre el vehículo identificado de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN

CLASE	AUTOMOVIL	MARCA	HIUNDAI
MODELO	2013	LINEA	ELANTRA GLS
PLACAS	MGY299	SERVICIO	Particular
CHASIS	KMHMH41CADU782854	COLOR	BLANCO CERAMICA
NUMERO DE MOTOR	G4FGDU018462	CAPACIDAD	4

1. **SEGUNDO:** elaboración y remisión del respectivo oficio de embargo

Se observa que lo solicitado no es procedente, debido a que la interesada no especificó que tipo de medida cautelar es la requerida, (Situación que no puede ser objeto de interpretaciones para el Juez), motivo por el cual no se accederá a ello, hasta que no aclare que medida está solicitando.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la medida solicitada por falta de claridad en lo que se pide, una vez sea aclarada la solicitud, vuelva a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc6e77648eea55e6c8259fd5ee822002ab5010a3bf9c6eac7af9982d14811cc**

Documento generado en 28/11/2023 02:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>